



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NÚMERO 176

SUMARIO

III. – PERSONAL

| | <u>Página</u> |
|--------------------------------------|---------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA | |
| DESTINOS | 25023 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL | |
| PERSONAL MILITAR | |
| Servicios especiales | 25025 |
| EJÉRCITO DE TIERRA | |
| CUERPO GENERAL | |
| • ESCALA DE OFICIALES | |
| Destinos | 25033 |
| • ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Destinos | 25036 |
| • ESCALA DE TROPA | |
| Destinos | 25044 |
| VARIOS CUERPOS | |
| Destinos | 25049 |
| RESERVISTAS | |
| Situaciones | 25056 |

**ARMADA**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ceses 25057

VARIOS CUERPOS

Retiros 25058

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos 25060

Servicio activo 25062

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Ascensos 25063

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias 25064

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES 25069

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS 25083

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 25092

RETRIBUCIONES**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE TROPA

Trienios 25094

VARIOS CUERPOS

Trienios 25100



AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/14606/23

Cód. Informático: 2023021014.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Regimiento de Infantería La Reina n.º 2, Cerro Muriano (Córdoba).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Regimiento de Infantería La Reina n.º 2, Cerro Muriano (Córdoba), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Jefe del Regimiento de Infantería La Reina n.º 2, Cerro Muriano (Córdoba), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 1 de agosto de 2028, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Regimiento de Infantería La Reina n.º 2 (BAE Cerro Muriano. Ctra. Córdoba-Badajoz km 253; 14350 Cerro Muriano Córdoba), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto. La salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Coronel Jefe del Regimiento de Infantería La Reina n.º 2, Cerro Muriano (Córdoba).

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 1 de septiembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N° INVENTARIO: MUE-211672
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA
LA REINA N° 2
STATUS: Original
MATERIA: Materia prima orgánica; materia prima vegetal; seda, pigmentos
TÉCNICA: Tejido de tafetán, bordado
DIMENSIONES: Paño: 128 cm (altura); 147 cm (anchura)
DATACIÓN: 1980
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/14607/23

Cód. Informático: 2023021023.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (CHCMPPIR) (Barcelona), para su exhibición en el Ayuntamiento de Montellá i Martinet (Lleida).

Para posibilitar la presencia del Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (CHCMPPIR) (Barcelona), en el Ayuntamiento de Montellá i Martinet (Lleida), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (CHCMPPIR) (Barcelona), del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montellá i Martinet (Lleida), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 1 de agosto de 2028, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el bunker de artillería «Parc dels Bunkers» del Ayuntamiento de Montellá i Martinet (Lleida), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (CHCMPPIR) (Barcelona), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, el Ayuntamiento de Montellá i Martinet (Lleida) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en la correspondiente acta de depósito. Conservará una copia de la misma la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto. La presente autorización de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida temporal del fondo del Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (CHCMPPIR) (Barcelona), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montellá i Martinet (Lleida).

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 1 de septiembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MTF-47
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑON CONTRA CARRO 60/50. MODELO 1951
STATUS: Original
MATERIA Acero, caucho
TÉCNICA: Fundido
DIMENSIONES: 150 cm (altura aprox.); 200 cm (anchura); 500 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1954
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Placencia de las Armas (Guipúzcoa)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 6.500 euros
OBSERVACIONES: Nº de serie 52



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/14608/23

Cód. Informático: 2023021029.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (CHCMPPIR) (Barcelona), para su exhibición en el Ayuntamiento de Lleida (Lleida).

Para posibilitar la presencia del Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (CHCMPPIR) (Barcelona), en el Ayuntamiento de Lleida (Lleida), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (CHCMPPIR) (Barcelona), del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lleida (Lleida), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 1 de agosto de 2028, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña se depositará en el Ayuntamiento de Lleida (Parque Científico Agroalimentario, Parc de Gardeny; 25071 Lleida), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (CHCMPPIR) (Barcelona), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, el Ayuntamiento de Lleida (Lleida) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en la correspondiente acta de depósito. Conservará una copia de la misma la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto. La presente autorización de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida temporal del fondo del Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (CHCMPPIR) (Barcelona), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lleida (Lleida).

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 1 de septiembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº INVENTARIO: 43-10
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTATUA DE SOLDADO ZAPADOR
STATUS: Original
MATERIA: Piedra caliza, mármol
TÉCNICA: Labrado, abujardado
DIMENSIONES: Escultura: 260 cm (altura aprox.); 88 cm (anchura); 76 cm (profundidad)
Pedestal: 148 cm (altura); 113,5 cm (anchura), 107 cm (profundidad)
DATACIÓN: c. 1940
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 35.000 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/14609/23

Cód. Informático: 2023021032.

Se autoriza la salida temporal de diecisiete unidades documentales del Archivo Histórico de la Armada (AHA) (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo Nacional de Arqueología Subacuática (ARQUA) (Cartagena, Murcia).

Para posibilitar la presencia del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid) (Archivo Histórico de la Armada (AHA) Madrid), en la exposición «LA FRAGATA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES. VIDA MÁS ALLÁ DEL NAUFRAGIO», en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (IHCN) (Madrid), del Capitán de Navío Subdirector del Departamento de Archivos Navales del Instituto de Historia y Cultura Naval (IHCN) (Madrid) y Director del Archivo Histórico de la Armada (AHA) (Madrid), del Director del Museo Nacional de Arqueología Subacuática (Cartagena, Murcia), de los comisarios de la exposición D. Rafael Sabio González (Director del Museo Nacional de Arqueología Subacuática Cartagena, Murcia), y D. Juan José Sánchez Baena, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 1 de septiembre de 2023 al 20 de enero de 2024 (la exposición se inaugura el 15 de septiembre de 2023 y se clausura el 30 de diciembre de 2023), de las unidades documentales reseñadas y valoradas en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Las unidades documentales citadas en el anexo que se acompaña, deberán ser depositadas y exhibidas en las salas de exposiciones temporales del Museo Nacional de Arqueología Subacuática (ARQUA) (Paseo Alfonso XII, 22; 30202 Cartagena, Murcia), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Archivo Histórico de la Armada (AHA) (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichas unidades documentales, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, el Museo Nacional de Arqueología Subacuática (ARQUA) (Cartagena, Murcia) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Archivos Militares, deberá registrarse por el Archivo Histórico de la Armada (AHA) (Madrid), todos los datos necesarios para efectuar los controles preceptivos de salida y reintegro de las unidades documentales afectadas.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida de las unidades documentales del Archivo Histórico de la Armada (AHA) (Madrid) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de las mismas, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Director del Museo Nacional de Arqueología Subacuática (ARQUA) (Cartagena, Murcia).

Madrid, 1 de septiembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA 0016 C 0011
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLANO DEL PUERTO DE LA HABANA Y SU ARSENAL
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel entelado. Tinta negra y de colores. Acuarelas
DIMENSIONES: 80 x 89 cm. 1 plano
DATACIÓN: 1794
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Pequeños rotos en la parte derecha y central.
Pequeña fisura en el lado izquierdo, consolidada con cinta adhesiva. Manchas a lo largo del lado izquierdo. Manchas de humedad en el lado derecho
VALORACIÓN: 17.000 euros
2. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA 0728 Ms.2364/063
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LA FRAGATA MERCEDES FUE A RECONOCER UNA DIVISIÓN INGLESA QUE PASÓ FRENTE AL PUERTO
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel. Tinta. Documento manuscrito
DIMENSIONES: 21 x 31 cm. Fol. 106-107
DATACIÓN: 1795
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 750 euros
3. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA 0728 Ms.2364/095
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RECONOCIMIENTO DE LOS FONDOS E INFORME DE TOMÁS BRYANT SOBRE LA FRAGATA
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel. Tinta. Documento manuscrito
DIMENSIONES: 23 x 30 cm. Fol. 141-142
DATACIÓN: 1795
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 750 euros
4. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA 0729 Ms.2365/057
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SALIDA DE LA FRAGATA PARA GÉNOVA, LLEVANDO AL CONDE DE BARTOLI Y AL DE LA SOMAGLIA
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel. Tinta. Documento manuscrito
DIMENSIONES: 20 x 31 cm. Fol. 74
DATACIÓN: 1796
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 650 euros
5. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA 0734 Ms.2371/056
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TOMA DE POSESIÓN DEL MANDO DEL VENCEDOR Y MAL ESTADO DEL FORRO DE LA FRAGATA MERCEDES
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel. Tinta. Documento manuscrito
DIMENSIONES: 16 x 21 cm. Fol. 107-108
DATACIÓN: 1795
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 700 euros
6. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA 0740 Ms.2384/033
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SE PROPORCIONE LINGOTES CON LOS QUE SUSTITUIR LOS CAÑONES QUE DEBEN DESEMBARCARSE
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel. Tinta. Documento manuscrito
DIMENSIONES: 17 x 22. Fol. 58-59
DATACIÓN: 1796
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 750 euros



7. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA 16-A-9
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLANO DE LA DÁRSENA Y REAL ASTILLERO DEL PUERTO DE LA HABANA
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel. Tinta negra y de colores. Acuarela
DIMENSIONES: 17 x 22. Fol. 58-59
DATACIÓN: 17-
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Pequeños fragmentos perdidos en los lados inferior, derecho e izquierdo, así como en la esquina inferior derecha y la superior izquierda. Pequeñas fisuras en los cuatro lados, consolidadas con cinta adhesiva. Fisura incipiente en el dobléz central, consolidada con cinta adhesiva
VALORACIÓN: 16.000 euros
8. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA AB 3786
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DESPACHO DE JUAN DE ARAOZ, COMANDANTE GENERAL DE MARINA DE LA HABANA, INFORMANDO DE LA BOTADURA DE LA FRAGATA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES. ACOMPAÑA INFORME DEL INGENIERO FRANCISCO AUTRÁN DANDO CUENTA DE SUS DIMENSIONES
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel manuscrito
DIMENSIONES: 4 folios (30,2 x 21,3 cm)
DATACIÓN: 15/11/1788
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 725 euros
9. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA AB Leg 2235 doc 27
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTADO DE FUERZA Y VIDA DE LA FRAGATA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES A SU ENTRADA EN CALLAO
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel manuscrito
DIMENSIONES: 1 folio (20,7 x 30 cm)
DATACIÓN: 07/08/1803
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 950 euros
10. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA AB Leg 620-1298
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE SERVICIOS DE MIGUEL DE ZAPIAÍN VALLADARES
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel manuscrito, plantilla por estampación
DIMENSIONES: 10 folios, 1 carpetilla (30,4 x 21,2 cm)
DATACIÓN: 1791-1805
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 725 euros
11. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA AB Leg 620-520
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE SERVICIOS DE JOSÉ MANUEL DE GOYCOA Y LABART
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel manuscrito, plantilla por estampación
DIMENSIONES: 3 folios (30,2 x 21,3 cm)
DATACIÓN: 1791-1805
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 650 euros
12. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA AB Leg. 31 doc 114
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARTA DEL PRÍNCIPE DE LA PAZ
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel manuscrito
DIMENSIONES: 15 x 20, 5 cm. 3 folios
DATACIÓN: 1802
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 1.100 euros



13. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA AB Leg. 5984
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REAL ORDEN COMUNICADA A FÉLIX DE TEJADA, CAPITÁN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE FERROL, PARA QUE SE HABILITEN Y DESPACHEN A LA MAYOR BREVEDAD LAS FRAGATAS CLARA Y MERCEDES CON DESTINO A CALLAO
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel manuscrito
DIMENSIONES: 2 folios (30 x 21,2 cm)
DATACIÓN: 06/11/1802
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 650 euros
14. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA E 0043-0016
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLANO DEL ARSENAL DE MARINA DEL PUERTO DE CARTAGENA
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito sobre papel
DIMENSIONES: 1 plano
DATACIÓN: 1774
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 18.000 euros
15. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA E 0043-0011
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLANO GENERAL DE LA PLAZA DE CARTAGENA SU ARSENAL, PUERTO Y BATERÍAS
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel. Tinta negra y de colores. Acuarela
DIMENSIONES: 1 plano
DATACIÓN: 1788
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Pequeña rotura en el lado izquierdo
VALORACIÓN: 25.000 euros
16. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA P20A.0004
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLANO DE LA SITUACIÓN DE LAS GRADAS DEL ASTILLERO DE LA HABANA
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel manuscrito
DIMENSIONES: 37 x 53 cm (sin marco) 1 plano
DATACIÓN: 1788
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 16.000 euros
17. Nº INVENTARIO/SIGNATURA: AHA PB 0013
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PROYECTO DE UNA FRAGATA DE 38 CAÑONES
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel manuscrito
DIMENSIONES: 120 x 40 cm 1 plano
DATACIÓN: 1789
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 15.000 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/14610/23

Cód. Informático: 2023021035.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de dos fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Jefe del Servicio de Estudios Históricos (Director del Museo de la Guardia Civil) (Madrid), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 1 de agosto de 2028, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/09045/18, de 11 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 119 de martes 19 de junio de 2018, págs. 16010-16011).

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en el Museo de la Guardia Civil (Madrid) (Dirección General de la Guardia Civil. C/ Guzmán el Bueno, 110; 28003 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de prórroga de depósito.

Conservará una copia del mismo la unidad que tenga asignado los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto. La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Coronel Jefe del Servicio de Estudios Históricos (Director del Museo de la Guardia Civil) (Madrid).

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 1 de septiembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MUE-2161.01
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA TRIANGULAR DEL FUSIL Nº 2161
2. Nº INVENTARIO: MUE-41189.44
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL ESPAÑOL DE INFANTERÍA MODELO 1828



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/14611/23

Cód. Informático: 2023021039.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (SHYCEA) (Madrid), para su exhibición en una rotonda del Excmo. Ayuntamiento de Getafe (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (SHYCEA) (Madrid), en el Excmo. Ayuntamiento de Getafe (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (SHYCEA) (Madrid), y de la Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Getafe (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 14 de agosto de 2023 hasta el 14 de agosto de 2028, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/12133/18, de 30 de julio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 153 de lunes 6 de agosto de 2018 pág. 21057-21058).

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en una rotonda de la carretera M-406, a la altura de la Plaza de Pinto, del Ayuntamiento de Getafe (Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (SHYCEA) (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Getafe (Madrid) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en la correspondiente acta de prórroga de depósito. Conservará una copia de la misma la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto. La presente prórroga de autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La prórroga de la salida temporal del fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (SHYCEA) (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de prórroga de depósito, a favor de la Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Getafe (Madrid).



Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 1 de septiembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: EAS3-157
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AVIÓN HISPANO AVIACIÓN HA-220 «SUPER SAETA»
STATUS: Original
MATERIA: Metal, pintura, vidrio, caucho sintético
DIMENSIONES: 3,26 m (altura); 10,95 m (anchura); 8,97 m (profundidad)
COLOR: Mimetizado (pintura original)
DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 22.000 euros
OBSERVACIONES: Entrada en servicio en España en 1974. Baja de servicio en diciembre de 1981



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38356/2023, de 30 de agosto, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Centro Internacional de Toledo para la Paz, para el desarrollo, durante el año 2023, de actividades de investigación, difusión, debate y capacitación, sobre seguridad y defensa.

Suscrito el 28 de agosto de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax) para el desarrollo, durante el año 2023, de actividades de investigación, difusión, debate y capacitación, sobre seguridad y defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de agosto de 2023.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax) para el desarrollo, durante el año 2023, de actividades de investigación, difusión, debate y capacitación sobre seguridad y defensa

En Madrid, a 28 de agosto de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, en virtud al nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, don Emilio Cassinello Aubán, Director General del Centro Internacional de Toledo para la Paz, en nombre y representación de dicha institución, según lo previsto en el artículo 27.B.3.j) de sus Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece: «El Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».



Segundo.

Que el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone: «El fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.» Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece: «El Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano».

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que entre los fines y actividades del Centro Internacional de Toledo para la Paz, establecidos en sus Estatutos fundacionales, se encuentran la contribución a la prevención y resolución pacífica de conflictos violentos o potencialmente violentos; la contribución a la consolidación de la paz, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la contribución al desarrollo de la investigación orientada a mejorar la capacidad de prevención y resolución de conflictos por parte de los gobiernos, organizaciones internacionales y otros actores relevantes, y la contribución a la formación y capacitación profesional en el área de prevención y gestión de conflictos.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax) para la organización y realización, durante el año 2023, de las actividades:

1. La gestión medioambiental como vector de la reconciliación en el Líbano.
2. Taller de Formación para la Mediación y Resolución de Conflictos con perspectiva de género. Curso intensivo de formación para las mujeres de la cuenca mediterránea.

*Segunda. Aportaciones de las partes.*

El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a cogestionar con CITpax la organización y ejecución de las actividades enumeradas en el presente convenio.

El cometido del que se encarga el Ministerio de Defensa se especifica y constata en las tareas de:

Cogestionar con el CITpax la organización y ejecución de las actividades citadas en la cláusula primera. La participación en dichas actividades, por parte del Ministerio de Defensa, se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula quinta de este convenio, y se concretarán en las siguientes colaboraciones:

- Prestar especial atención en la recepción de los participantes internacionales.
- Consensuar, para el desarrollo de cada una de las actividades, los lugares de mayor impacto y de máximo interés para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- Colaborar en la búsqueda de expertos y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.
- Supervisar que los lugares de reunión y salas para cada una de las actividades sean las óptimas
- Contactar con los ponentes del Ministerio de Defensa para las exposiciones informativas y para las interacciones con los expertos que participen en las actividades.
- Apoyar económicamente al CITpax para la realización de las actividades objeto del convenio.

El Centro Internacional de Toledo para la Paz se obliga a:

- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo, y todos aquellos gastos no relacionados directamente con la actividad objeto del convenio.
- b) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio, la cantidad global que se estima en la cláusula tercera.
- c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de la actividad relacionada en la cláusula primera.
- d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de la actividad con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo de este convenio.
- e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizada la actividad, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de la actividad objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta. También se incluirá una descripción del gasto asumido por el CITpax.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará al CITpax en el desarrollo de la actividad prevista en este convenio con la cantidad máxima de 30.000,00 € (treinta mil euros), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 1401 121M2 226.06, de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2023. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo de este convenio.



Dicha operación se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar la actividad prevista en la cláusula primera, en una sola vez o en sucesivas transferencias bancarias en la cuenta que a tal efecto designe el CITpax.

Por su parte, CITpax, aportará una cantidad global estimada de 26.968,94 € (veintiséis mil novecientos sesenta y ocho con noventa y cuatro euros).

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio. Las facturas deberán incluir en su objeto el fin o la actividad para el que se ha realizado dicho gasto.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante, en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden Ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaria gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente de la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

El CITpax remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.

Las actividades reflejadas en el presente convenio se realizarán exclusivamente durante su periodo de vigencia.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos justificativos del gasto: tickets, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio. Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Memoria económica:

En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa y el CITpax.

Además, incorporará los certificados exigidos y todos los documentos justificativos del gasto y sus pagos que correspondan al Ministerio de Defensa, que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

Las facturas incluirán una descripción de la actividad a la que pertenecen y del gasto realizado por el CITpax.

c) Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar la citada actividad, el CITpax remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de la actividad realizada.

**Forma de presentación del expediente:**

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del sistema de gestión integrada de Servicios de Registro (GEISER) existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas. La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden ministerial número 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del ministerio de Defensa.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaría gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente del CITpax.

Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa:

Tras ser recibido en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, esta misma elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación, junto con el expediente del gasto, será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Prohibición de pagos anticipados:

Se tendrá presente lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que dispone: «En el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso.»

Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte del CITpax no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes del CITpax, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de la actividad prevista en este convenio. La comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio y será copresidida por ambas partes. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el



seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio, se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y el CITpax recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Ministerio de Defensa y el Centro Internacional de Toledo para la Paz asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y el CITpax destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Octava. *Titularidad de los resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de la actividad objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. *Actividad editorial.*

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de las Publicaciones y Patrimonio Cultural.

*Décima. Vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2023.

Undécima. Extinción del convenio.

La extinción del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones compromisos.

En el caso de la causa de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que se determina en el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por el Centro Internacional de Toledo para la Paz, el Director General, Emilio Casinello Aubán.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL AÑO 2023, DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DEBATE SOBRE SEGURIDAD Y DEFENSA

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la entidad el Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax) relacionados con las actividades objeto del convenio.

De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2 226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2023 los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 Real Decreto 62/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la



celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos, se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de CITpax.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue el CITpax a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

(B. 176-2)

(Del BOE número 213, de 6-9-2023.)